

## ACTA DE ABSOLUCION Y PUBLICACION DE RECLAMOS - PROCESO CAS N° 001-2019-MPSM

En San Miguel, a los 17 días del mes de Abril del año 2019, siendo las 08:00 am, en la oficina asignada para el Comité de Selección del Proceso CAS N° 001-2019-MPSM, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, sito en el Jr. Bolognesi N° 407, Plaza de Armas del Distrito de San Miguel, se reunieron los miembros del Comité de Selección del Proceso CAS, encargados de conducir el proceso de selección de Contratación Administrativas de Servicios, actuando los miembros titulares:

**PRESIDENTE** : Lic. HERNÁN RICARDO HERRERA APARCANA

**PRIMER MIEMBRO** : Abg. EVER GLICERIO HERNÁNDEZ COBA

**SEGUNDO MIEMBRO** : Abg. RONAL ALCÁNTARA CUEVA

### I. AGENDA:

- Realizar la absolución de reclamos de los postulantes de la Convocatoria CAS 001-2019-MPSM, correspondientes al COMITÉ DE SELECCIÓN.

### II. DESARROLLO

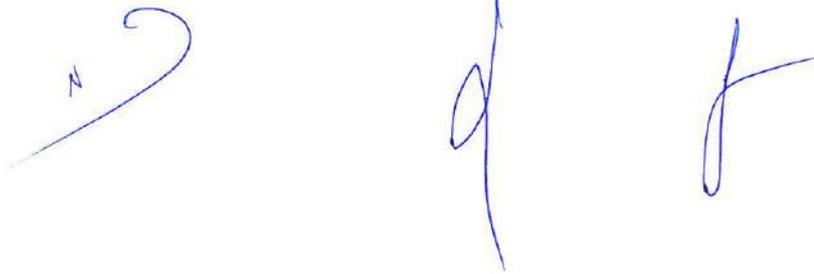
- El día 15 de Abril 2019 según cronograma fue la presentación de Reclamos y el día 16 de Abril la Absolución de reclamos de los resultados de la evaluación curricular del concurso CAS 001-2019-MPSM.
- El día 15 durante el transcurso del día, el Comité recibió 30 expedientes de reclamos, dando inicio a la revisión de las observaciones presentadas por los postulantes y procediendo a dar respuesta a cada reclamo detallándose en el siguiente cuadro:

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized cursive mark. The middle signature is a simple, vertical stroke with a small loop at the top. The signature on the right is a more complex, angular mark.

### III. ACUERDOS

Culminar con la absolución y la publicación de resultados de reclamos del proceso 001-2019-MPSM con la finalidad de realizar la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel: [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe), el día 16 de marzo 2019.

El día 16 de marzo siendo aproximadamente las 17.00 pm horas, se da por concluida la absolución y publicación de resultados de reclamos; firmando los miembros del Comité en señal de conformidad.

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a large, sweeping curve with a small 'N' written above it. The middle signature is a vertical line with a loop at the top. The signature on the right is a vertical line with a horizontal stroke at the top.

N° DE EXPEDIENTE	CARGO AL QUE POSTULA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	RECLAMO	REVISION	CALIFICACION
072-2019	GUARDIAN DE LOCALES MUNICIPALES	10596969	JOSÉ OCHATOMA ROJAS	El administrado solicita nueva revisión de su expediente de postulación, toda vez que aduce que consignó toda la documentación referente a su experiencia laboral.	Luego de una minuciosa revisión del Expediente del postulante se llega a concluir que el postulante no cumplió con declarar correctamente dicha experiencia, ya que tal y como lo estipula el Formato de Postulación que es parte integra de las bases del concurso CAS, en su punto 3. EXPERIENCIA LABORAL, indica que los cuadros (1), (2) y (3) <i>se deben llenar cuando el perfil de puesto lo requiera</i> , lo cual el solicitante no cumplió con declarar, pues el puesto de <b>GUARDIAN DE LOCALES MUNICIPALES</b> , requiere declarar experiencia mínima de 02 años en labores similares a las funciones del puesto, por lo tanto se declara <b>IMPROCEDENTE</b> su reclamo.	NO APTO

"

g

f

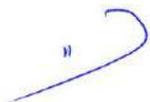
092-2019	ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y RIEGO TECNIFICADO	71733331	TEÓFILO EMANUEL CHOLAN CARUAJULCA	El postulante considera que no se ha evaluado correctamente su Expediente, toda vez que considera que un Curso de Gestión De Obras Públicas, suple a la especialización requerida para el puesto, la cual es CAPACITACION EN RIEGO TECNIFICADO O GESTION DE OBRAS PÚBLICAS.	Luego de revisar el reclamo se llega a concluir que un CURSO EN GESTION DE OBRAS PÚBLICAS, no cumple con la especialización requerida, puesto que se solicita especialización en GESTIÓN PUBLICA, la cual es ampliamente más general, toda vez que la gestión de obras públicas se reduce a conocimientos especiales para manejar el presupuesto, las valorizaciones que se requieren para la ejecución de una obra pública, el cuaderno de obra, la liquidación de obras y la gestión de los adicionales; en cambio la gestión pública brinda conocimientos especializados para trabajar en áreas directivas de las entidades del estado, por tanto conlleva un desarrollo conceptual más amplio, por lo que se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	NO APTO
----------	---	----------	--	---	---	---------

"

g

f

354-2019	JEFE DEMUNA	47080568	KEREN PRISCILA QUIROZ ROSALINO	La postulante solicita revisión de su expediente de postulación, debido que considera que cuenta con la especialización y los conocimientos requeridos para el perfil del puesto de JEFE DEMUNA.	De la revisión del expediente, se colige que el postulante si bien acredita conocimientos conocimiento a nivel de usuario de Windows y ofimática, requeridos para el puesto, estos son acreditados con documentación de Folios 61 y 62, los cuales datan del año 2013, contraviniendo a los estipulado en las bases del Concurso Cas en el Punto 7.3 RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES, Literal d), en el cual se indica que todos los conocimientos declarados no deben tener una antigüedad menor al año 2015, por tanto se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	NO APTO
030-2019	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA - TRACTOR ORUGA	43383699	AMÉRICO SUAREZ TERRONES	El postulante solicita revisión de su expediente de postulación, pues considera que, si cumple con el perfil requerido para el puesto de OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA -	En tal sentido la comisión hace de conocimiento del postulante que tal y como lo estipulan las bases el postulante está en la obligación de declarar correctamente el nivel educativo en la Ficha de Postulación y del mismo	NO APTO





				TRACTOR ORUGA, debido que cuenta con el certificado especializado como operador de máquinas pesadas.	indicar el número de folio en el cual se encuentra el documento sustentatorio, lo cual no fue realizado por el solicitante, tal y como se puede verificar del Folio 8, correspondiente a la ficha de Postulación por tanto se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	
080-2019	ESPECIALISTA DEMUNA	47534372	SARITA COTRINA MANTILLA	El postulante solicita revisión de su expediente en el proceso de Evaluación Curricular, toda vez que la solicitante aduce haber cumplido con todas las formalidades exigidas en las bases del concurso CAS N° 001-2019-MPSM.	En tal sentido la comisión hace de conocimiento del postulante que tal y como lo estipulan las bases en el punto IV. Requisitos generales para postular, establece el Orden correcto de Presentación, partiendo del <b>Formato 1</b> y así correlativamente hasta el <b>Formato 6</b> para luego continuar con la ficha de postulación, lo cual no hizo la postulante, debido que el primer folio tal y como se verifica de su expediente pertenece a la Ficha Única de Postulación, transgrediendo de este modo lo establecido en las bases, por lo cual se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	NO APTO

"

d

f

256-2019	CHOFER DE VEHICULO MENOR RECOLECTOR	46693203	WILMER ESPINOZA VILLOSLADA	El solicitante acude a fin que se revise nuevamente su expediente y se le considere como APTO, debido que aduce tener experiencia como conductor de Moto Lineal, Mototaxi y Moto Carguera	En tal sentido la comisión hace de conocimiento del postulante que tal y como lo establecen las bases en el punto 3. EXPERIENCIA LABORAL, indica que los cuadros (1), (2) y (3) se deben llenar cuando el perfil de puesto lo requiera, toda vez que el postulante está en la obligación de declarar correctamente la Experiencia en la Ficha de Postulación y del mismo indicar el número de folio en el cual se encuentra el documento sustentatorio, lo cual no fue realizado por el solicitante, tal y como se puede verificar del Folio 9, correspondiente a la ficha de Postulación por tanto se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	NO APTO
241-2019	AUXILIAR DE OMAPED	72202174	SHEYLA YNECITA SORIANO PAREDES	La postulante indica que ha cumplido con todas las formalidades establecidas en las bases para el concurso CAS N° 001-2019-MPSM, por lo que solicita se revise y reconsidere la decisión	En tal sentido la comisión hace de conocimiento del postulante que tal y como lo estipulan las bases en el punto IV. Requisitos generales para postular, establece el Orden correcto de Presentación,	NO APTO

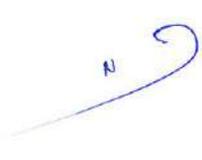
"

d

f

				de la comisión y declararla APTO, para pasar a la siguiente etapa de la evaluación.	partiendo del Formato 1 y así correlativamente hasta el Formato 6 para luego continuar con la ficha de postulación, lo cual no hizo la postulante, del mismo modo se puede verificar de la revisión que la foliación está hecha de manera inversa, transgrediendo de este modo lo establecido en las bases, por lo cual se declara IMPROCEDENTE su reclamo	
230-2019	AUXILIAR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	41489101	JUDITH FIGUEROA GUERRERO	La postulante afirma haber cumplido con cada una de las exigencias de las bases del Concurso, y solicita se reconsidere la decisión de la comisión para considerarla APTA y así avanzar a la siguiente etapa de la evaluación.	Luego de haber revisado los documentos de postulación esta comisión ha determinado que el postulante no ha cumplido con declarar conocimiento a nivel de usuario de Windows y ofimática establecidos para el puesto de AUXILIAR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, así mismo debemos indicar que tal y como lo establecen las bases en el punto 7.1, Literal c), no se aceptaran nuevos expedientes ni inclusión de documentos, por tanto se	NO APTO

					declara IMPROCEDENTE su petición	
161-2019	AGENTE DE SERENAZGO	43477399	SEGUNDO LEOPOLDO LINGAN CIENFUEGOS	El postulante alega que la comisión habría cometido error al evaluar su expediente, por tanto solicita una nueva revisión a fin que se reconsidere la decisión de la comisión para considerarlo APTO y así avanzar a la siguiente etapa de la evaluación.	Luego de una exhaustiva revisión, se llega a colegir que el postulante no llevo a declarar correctamente su experiencia laboral, toda vez que se puede observar que en el <b>Folio 8</b> , acápite <b>experiencia en cargos/actividades similares</b> , indica que dicha experiencia se puede acreditar con el documento de <b>Folio 09</b> , siendo esto erróneo, pues al verificar dicho folio, se constata que no es ningún documento sustentatorio, sino otra de las hojas que forman parte de la Ficha Única de Postulación, por tanto su reclamo es IMPROCEDENTE.	NO APTO
270-2019	AUXILIAR DE UNIDAD DE SALUDY GESTIÓN AMBIENTAL	73183146	CRISTHIAN MIGUEL LOZANO HERNÁNDEZ	El postulante alega que la comisión habría cometido error al desestimar los certificados presentados en el expediente de postulación para acreditar capacitación en	Luego de revisar el reclamo se llega a concluir que el CURSO EN GESTION PÚBLICA, no cumple con la especialización requerida, puesto que se solicita especialización en GESTIÓN PUBLICA MUNICIPAL debido que se busca una	NO APTO





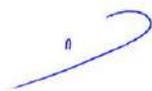
				la especialidad del área a la que postula.	persona con conocimientos especializados sobre la administración pública municipal, basados en el Principio de Especialidad, el cual constituye un Principio General del Derecho y prescribe que una norma especial prima sobre una general, lo cual analógicamente se tiene que aplicar al concurso, toda vez que se busca encontrar una persona con capacitación especializada para el área municipal, por lo que se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	
239-2019	ESPECIALISTA – INSPECTOR DE MERCADO, CAMAL Y LOCALES MUNICIPALES	44151240	ALEX JHON DÁVILA VEGA	El postulante aduce contar con la experiencia debida, y que la comisión ha incurrido en error, por lo que solicita revisión del expediente y de ese modo la comisión reconsidere la decisión y sea considerado para pasar a la etapa de la Entrevista Personal.	Luego de una exhaustiva revisión del expediente de postulación del solicitante, se llega a concluir que efectivamente no ha declarado correctamente la información requerida en el formato de Ficha única de Postulación, precisamente en el Folio 008, en el Acápito referente a Experiencia en el ejercicio de su profesión o especialidad, que es una	NO APTO





					<p>exigencia establecida en las bases en el punto 3. EXPERIENCIA LABORAL, las cuales indican que los cuadros (1), (2) y (3) se deben llenar cuando el perfil de puesto lo requiera, y en este caso el perfil del ESPECIALISTA – INSPECTOR DE MERCADO, CAMAL Y LOCALES MUNICIPALES, lo requieren por tanto es de obligatorio cumplimiento esta declaración, por tanto se declara IMPROCEDENTE su reclamo.</p>	
1491-2019	JEFE DE RENTAS	44896100	JUAN MANUEL GUERRERO VARGAS	<p>El postulante alega que la comisión habría incurrido en error al momento de contabilizar su experiencia laboral, pues manifiesta que la comisión no valoró adecuadamente su Especialización en ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL</p>	<p>Luego de Verificar el Expediente del postulante, se llega a concluir que una Especialización en ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL , no viene a cumplir con el requisito exigido para el perfil del puesto de JEFE DE RENTAS , puesto que exige CAPACITACIÓN EN TRIBUTACIÓN MUNICIPAL Y GESTIÓN PÚBLICA, toda vez que a gestión pública abarca un sentido mucho más amplio que la</p>	NO APTO

					administración tributaria municipal, por tal sentido se declara IMPROCEDENTE su reclamo.	
238-218	AUXILIAR DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – EMPADRONADOR	44875844	MALCA ROMERO MARÍA ESTHER	Solicita revaluación de calificación	Según perfil de puesto correspondiente en el CAP – P: 225-226, se requiere que el postulante tenga experiencia en actividades similares como aplicador de encuestas. Exigencia que el postulante debería declarar de manera explícita en el Formato Único de Postulación. Sin embargo, de la revisión de expediente de postulación se ha verificado que la casilla 3 del ítem de experiencia laboral aparece en blanco, por lo que se presume que la postulante carece de este requisito, debiendo declararse improcedente su reclamo.	NO APTO
148-2019	AUXILIAR DEL ÁREA DE ALMACÉN	71994470	CACERES HERNANDEZ LUCERO NATALY	La postulante alega cumplir con la experiencia y la especialización del puesto	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P : 45, se requiere que el postulante tenga experiencia mínima de un año en el sector público y	NO APTO



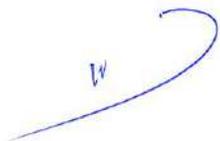


					<p>especialización en software SIGA o afines. Exigencia que la postulante debería declarar de manera explícita en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. Sin embargo, de la revisión del expediente de postulación se ha verificado que la casilla 1 del ítem de experiencia laboral aparece en blanco, por lo que se presume que el postulante carece de este requisito. Del mismo modo, en la casilla de especialización la postulante declara haber llevado un curso denominado "El Nuevo Servidor Público en el Sector Educación (...)" el mismo que no guarda relación con el requisito del perfil de puesto. En consecuencia debe declararse improcedente el reclamo.</p>	
063-2019	AUXILIAR DE OMAPED	47048799	QUISPE HERNANDEZ HILMER CLEYDER	El postulante alega haber cumplido con todos los requisitos del perfil de puesto, por lo	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 220, se requiere que el postulante tenga	NO APTO

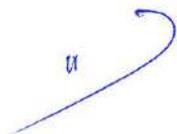
				que solicita revaluación de su calificación.	<p>experiencia mínima de 06 meses en labores de su especialidad (profesión) y conocimientos en derechos de las personas con discapacidad y manejo de Windows y Ofimática.</p> <p>Requisitos que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. No obstante el campo 2 del ítem de experiencia laboral, como el campo de conocimientos aparece en blanco, por lo que se presume que el postulante carece de los requisitos solicitados. En consecuencia debe declararse infundado su reclamo</p>	
183-2019	JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27965496	COBA QUIROZ PACO	El postulante alega haber cumplido con la especialización del perfil de puesto, para ello adjunta un certificado de "Gestión Pública"	<p>Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 206, se requiere que el postulante tenga especialidad en temas de participación ciudadana y conocimientos de Windows y Ofimática.</p> <p>Requisitos que el postulante debe declarar</p>	NO APTO

					<p>en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. Sin embargo, luego de la revisión del expediente se ha verificado que el postulante presenta un diploma de especialización en gestión pública, especialidad distinta a la solicitada. Del mismo, modo declara haber llevado un curso de computación e informática en el año 2011, cuando el literal d) del acápite 7.3 de las bases generales establece que estos documento no podrán tener una antigüedad menor al 2015.</p> <p>Adicionalmente, para ambos documentos no se ha señalado la referencia documental que permita su verificación. En consecuencia debe declararse infundado su reclamo</p>	
317-2019	CHOFER DE ALCALDÍA	27965242	MANUEL ALONZO MONTENEGRO DÍAZ	El postulante alega haber cumplido con presentar LICENCIA DE CONDUCIR A-IIa Y	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 3, se requiere que el postulante tenga	NO APTO

				RECORD NEGATIVO DE INFRACCIONES LA REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO	especialidad como conductor en la categoría A-11a y Record Negativo de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Requisitos que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápito VII de las Bases Generales. Sin embargo, luego de la revisión del expediente se ha verificado que la casilla del ítem de especialidad aparece en blanco y sin referencia documental que permita su verificación, por lo que se presume que el postulante carece de este requisito. En consecuencia debe declararse improcedente su reclamo	
--	--	--	--	---	---	--



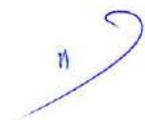
373-2019	SECRETARIA DE GIUR	44352374	MURGA MENDOZA DIANA CARINA	La postulante alega haber cumplido con la experiencia exigida según perfil de puesto, por lo que solicita reevaluar su calificación	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 67, se requiere que el postulante tenga experiencia mínima de 02 años en el ejercicio de su profesión. Requisitos que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. No obstante, pese a que la postulante declara dicha experiencia, la referencia documental nos remite a la página 2 y 3 del mismo Formato de Postulación, cuando debió remitirnos al documento que permita comprobar la información declara, por lo que esta comisión considera que la experiencia profesional no está acreditada. En consecuencia debe declararse improcedente el reclamo.	NO APTO
----------	--------------------	----------	----------------------------------	---	---	---------





076-2019	ESPECIALISTA DEMUNA	44470881	DE LA CRUZ CORREA DORIS MILAGRITOS	La postulante alega haber cumplido con la experiencia laboral y los conocimientos exigidos según perfil de puesto, por lo que solicita reevaluar su expediente a fin de continuar en el proceso.	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 218, se requiere que el postulante tenga experiencia mínima de 01 año en labores de su especialidad. Requisito que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. Sin embargo, de la revisión del expediente se ha verificado que la casilla 2, del ítem de experiencia laboral aparece en blanco, por lo que se presume que la postulante carece de este requisito. En consecuencia debe declararse improcedente su reclamo.	NO APTO
162-2019	CHOFER DE VEHÍCULO MENOR RECOLECTOR	44792278	ROMERO JARA SEGUNDO PERCY	El postula alega haber cumplido con todos los requisitos según perfil de puesto, por lo que solicita reevaluar su expedientes de postulación a fin de continuar en el proceso.	Según el apartado IV: Requisitos Generales para Postular, de las Bases Generales, el postulante debe respetar el orden documentario allí establecido, bajo sanción de ser eliminado del concurso. En este sentido, de la revisión del expediente de postulación	NO APTO

					se ha verificado que el postulante comienza su expediente con el Formato Único de Postulación, incumpliendo las reglas establecidas. En consecuencia debe declararse improcedente el reclamo formulado.	
035-2019	JEFE DE OMAPED	42717458	MONTENEGRO CUBAS JONNY ALEXANDER	El postulante alega que reúne la experiencia necesaria para desempeñar el cargo, por lo que solicita la reevaluación de su expediente de postulación.	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 219, se requiere que el postulante tenga estudios superior en las carreras de Derecho, Educación, Administración o carreras afines. Requisito que el postulante pretende acreditar con un Título Técnico en la Especialidad de Explotación de Minas; formación académica que en opinión de la comisión no resulta afín al perfil profesional en las especialidad en antes citadas. En consecuencia debe declararse improcedente el reclamo formulado.	NO APTO





187-2019	JEFE DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL	45918473	GUERRERO VARGAS JORGE CARLOS	El postulante alega que reúne cumple con la especialización requerida por el perfil de puesto, por lo que solicita la revaluación de su expediente a fin de continuar en concurso.	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 166, se requiere que el postulante tenga título profesional universitario o bachiller en las carreras de Ingeniería Ambiental o carrera afín. Sin embargo, es postulante fundamenta su reclamo en aspectos no cuestionados por la comisión evaluadora; pues de la revisión del expediente se ha determinado que el postulante no reúne el perfil profesional como ingeniero ambiental o carrera afín, siendo que su profesión como ingeniero de minas es una rama de las ciencias muy distinta las exigencia académicas del perfil de puesto. En consecuencia debe desestimarse el reclamo formulado.	NO APTO
267-2019	CHOFER DE VEHÍCULO – VOLQUETE	27990576	CUEVA LOZANO JOSE PALERMO	El postulante alega haber cumplido con la experiencia requerida según el perfil de puesto, por lo que solicita la revaluación de su	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 89, se requiere que el postulante tenga experiencia mínima de experiencia de 5 años	NO APTO





				expediente a fin de continuar en el proceso	como conductor similar. Requisitos que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. No obstante, pese a que el postulante declara dicha experiencia, la referencia documental nos remite a la página 2 y 3 del mismo Formato de Postulación, cuando debió remitirnos al documento que permita comprobar la información declarada, por lo que esta comisión considera que la experiencia profesional no está acreditada. En consecuencia debe declararse improcedente el reclamo.	
277-2019	AUXILIAR DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – EMPADRONADOR	46842115	RAMOS QUIROZ JAIME	El postulante alega haber cumplido con acreditar experiencia suficiente según el perfil de puesto, por lo que solicita que se reevalúe su expediente de postulación a fin de ser reincorporado al concurso	Conforme al apartado VII: Criterios de Evaluación Curricular de las Bases Generales del Concurso, los postulantes son evaluados según la información declarada en el Formato Único de Postulación. En el caso materia de análisis el postulante declara una	NO APTO





					<p>experiencia de 09 años, la misma que resulta incoherente con el desagregado, circunstancia que acarrea un ventaja indebida en las calificación por experiencia. Por lo que el postulante debe ser eliminado en aplicación del segundo párrafo del apartado VII de la Bases Generales del Concurso.</p>	
001-2019	AUXILIAR DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – EMPADRONADOR	72910636	HERNANDEZ ALVARADO TANIA XIMENA	<p>La postulante alega haber cumplido con el nivel de formación requerido por el perfil de puesto, por lo que solicita la reevaluación de su expediente y su reincorporación al proceso.</p>	<p>Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 225-226, se requiere que el postulante tenga formación académica con estudios de secundaria completa. Requisitos que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. Si bien es cierto, la postulante ha declarado ser egresada de la especialidad técnica superior de computación, la referencia documental nos remite a una constancia emitida por la Gobernación Provincial como trabajadora de dicha</p>	NO APTO

					entidad. Documento que es inapropiado para acreditar su formación académica. En consecuencia debe declararse infundado el reclamo formulado.	
259-2019	JEFE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN	80425650	GOMEZ VÁSQUEZ ANGEL MICHAEL	El postulante alega haber acreditado experiencia mínima de 02 años en cargos similares y conocimientos de Windows y ofimática, según el perfil de puesto, por lo que solicita la reevaluación de su expediente y su reincorporación al proceso.	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 18, se requiere que el postulante tenga experiencia mínima de 02 años en cargos similares y posea conocimientos en el manejo de Windows y Ofimática. Requisitos que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales. Sin embargo de la revisión del expediente de postulación, se ha verificado que la casilla 3, del ítem de experiencia laboral aparece en blanco, por lo que se presume que el postulante no posee este requisito. Del mismo modo, en el ítem de conocimiento el postulante declara conocer el manejo de software de ingeniería,	NO APTO

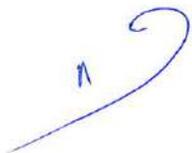




					cuyos certificados son anteriores al 2015, contraviniendo lo establecido en el literal d) del numeral 7.3 de las Bases del Concurso, además de omitir la declaración de los conocimientos de Windows y ofimáticas, según los requisitos del perfil de puesto. En consecuencia de be declararse improcedente su reclamo.	
364-2019	JEFE DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL	45918473	GUERREO VARGAS JORGE CARLOS	El reclamante alega haber asignado un calificación equivocada al postulante CHUQUILIN CUEVA ROBERTO	La comisión luego de haber verificado la ficha de evaluación ha detectado un error de digitación en la asignación de la calificación, por lo que resulta necesario declara fundado el reclamo y rectificar el error advertido. Asignándole, al postulante CHUQUILIN CUEVA ROBERTO, la condición de APTO CON 40 PUNTO.	
351-2019	JEFE DE ULE	73119833	VASQUEZ LLIQUE YORVI HUMBERTO	El postulante alega reunir requisitos suficientes para merecer una calificación superior	Vistos los expedientes y fichas de calificación para los postulantes: VASQUEZ LLIQUE HUMBERTO Y	

				a la obtenida, por lo que solicita la reevaluación de los expedientes pertenecientes a los dos postulantes declarados aptos	YORVI Y QUIROZ LA TORRE WILDER SAUL, esta comisión se ratifica en las puntuaciones asignadas a ambos postulantes, debiendo declarar improcedente el reclamo formulado.	
192-2019	JEFE DE UNIDAD DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	45611258	DE LA CRUZ CHUQUILIN MILAGROS ELIZABETH	La postulante alega haber acreditado conocimientos en el programa SISMEPRE con una declaración jurada adjunta en su expediente de postulación, por lo cual habría cumplido con las exigencias del perfil de puesto.	Según perfil de puesto correspondiente al CAP – P: 58, se requiere que el postulante tenga conocimientos conocimiento del software SISMEPRE o <b>similares</b> (énfasis agregado) Requisito que el postulante debe declarar en el Formato Único de Postulación, conforme al acápite VII de las Bases Generales, indicando además el nombre de la entidad, año de obtención y folio en que se encuentra el documento que lo acredita. En este sentido es importante señalar que el pie de página número (1) de ítem de conocimiento es un <i>numerus clausus</i> que restringe su uso a determinados	NO APTO

					<p>conocimientos. De igual modo es importante recordar que las bases y los demás documentos que forman parte del proceso se integran para su interpretación y aplicación de manera conjunta, en consecuencia la declaración jurada no es aceptable para acreditar el tipo de conocimiento exigido por el puesto. Por otro lado, es importante recordar que la exigencias establecidas abren la posibilidad de acreditar <b>otros conocimientos similares</b> y alternativos al SISMEPRE, en consecuencia el argumento de la solicitante carece de fundamento.</p> <p>Finalmente es pertinente señalar que esta comisión carece de competencia para pronunciarse sobre la validez de Manual de Perfiles de Puesto, limitando sus funciones a su aplicación, por lo que el argumento de la solicitante</p>	
--	--	--	--	--	--	--



					<p>también resulta infundado en este extremo.</p> <p>En cuanto alega que uno de los miembros de la comisión le mencionó que si se podría convalidar con una DJ los conocimientos en SISMEPRE, queremos indicar que la comisión toma acuerdos por mayoría, por esta razones Expuestas esta comisión declara IMPROCEDENTE el reclamo formulado.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

